



ES COPIA

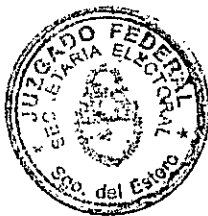
Poder Judicial de la Nación

Silvia Helena Argibay Garma
Dra. SILVIA HELENA ARGIBAY GARMA
Secretaria Electoral Nacional

ACTA N° 24

USO OFICIAL

En la ciudad de Santiago del Estero, siendo el día 27 de Octubre del año dos mil diecisiete, a hs doce, se reúnen en la sede del Juzgado Federal de Santiago del Estero, los Miembros de la Honorable Junta Electoral Nacional Drés. Guillermo Daniel Molinari- Juez Federal con competencia electoral; Dr. Sebastián Diego Argibay, Presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia y el Sr. Fiscal Federal, Dr. Pedro Eugenio Simón, ambos en su carácter de vocales. I) Abierto el acto por el Sr. Presidente de la Junta Electoral Nacional Dr. Guillermo Daniel Molinari, Juez Federal con competencia electoral, se procede a dejar constancias de las actuaciones cumplidas con motivo del acto electoral realizado el pasado 22 de Octubre del cte. año en forma simultánea con las elecciones provinciales, en virtud de las convocatorias dispuestas, mediante decretos: N° 227/17 emanado del Poder Ejecutivo Nacional, N° 2092/17- Anexo I y II de fecha 15/8/2017; Dcto. N° 17265/59; Decreto Serie A N° 46/17 de fecha 15/8/2017 emanado de la Sra. Intendente de la ciudad de Clodomira; Dcto. Serie A N° 0022/17 de fecha 10/8/2017, emanado del Sr. Intendente de la ciudad de Villa Atamisqui, en orden a las categorías de tres Diputados Nacionales- titulares y suplentes-, Gobernador y Vicegobernador, cuarenta (40) Diputados Provinciales -titulares y suplentes-, y Comisionados Municipales y Comisionados Municipales categoría B, en los lugares a que alude en los anexos I y II del Decreto N°2092/17, Intendente y Concejales Titulares y Suplentes de la localidad de Clodomira e Intendente y Concejales -titulares y suplentes- de la localidad de Villa Atamisqui, respectivamente, de este Distrito Electoral.



Escritura

[Firma]

Dña. SILVIA HEENA ARGIBAY-GARMA
Secretaría Electoral Nacional

II) Que se constituyeron 2237 mesas electorales (incluidas la de los procesados privados de libertad y la de los residentes en el exterior), sobre un total de electores de 736.797, han emitido su voto el 79,00. % de los ciudadanos habilitados a sufragar en el distrito.

III) Que en los plazos establecidos en los artículos 110 y 111 del Código Electoral Nacional no se han formulado protestas o reclamos sobre la constitución y funcionamiento de las mesas, ni contra la validez de la elección.

IV) Que no se han deducido impugnaciones con posterioridad al acto electoral y durante las operaciones del escrutinio definitivo, habiéndose únicamente recepcionado el planteo efectuado mediante por Alianza Cambiemos, en el que solicitó la nulidad de las mesas n° 1112, 1123, 1133 y 1110, el que fue resuelto por la Honorable Junta Nacional Electoral mediante Acta n° 18 de fecha 25/10/2017.

V) Que mediante Acta N° 22 se estableció el cómputo final de los votos válidamente emitidos en las 2235 mesas comiciales. Que con posterioridad se procedió a computar los votos emitidos de los penados privados de libertad que fueron remitidos por la Excma. Cámara Nacional Electoral y los resultantes del escrutinio practicado de los votos de electores residentes en el exterior.

VI) Que no habiéndose formulado protestas en los términos del artículo 121 del Código Electoral Nacional, corresponde declarar la validez de la elección, proclamar a los candidatos electos para el cargo de Diputados Nacionales Titulares y Suplentes remitiendo las comunicaciones pertinentes (art. 124 del Código Electoral Nacional).

VII) Que del cómputo final surgen los resultados que a continuación se consignan:

CARGOS NACIONALES:



Poder Judicial de la Nación

ES COPIA

[Signature]
Dra. SILVIA HELENA ARGIBAY GARMA
Secretaría Electoral Nacional

DIPUTADOS NACIONALES TITULARES Y SUPLENTES:

El total de votos emitidos: 582.058

Votos afirmativos: 548.016

Votos en blanco: 29.283

Votos Nulos: 4.759

Los votos afirmativos se distribuyen entre las diferentes agrupaciones políticas del siguiente modo :

Izquierda por una Opción Socialista (nº61): 10.332

Partido Popular (nº178): 8.510.

Alianza Frente Renovador IPAIS (nº501): 50.081

Alianza Frente Cívico por Santiago (nº502): 384.125

Alianza Cambiemos (nº503): 94.968

IX) Que por aplicación de las disposiciones Constitucionales y de los artículos 160 y 161 del Código Electoral Nacional, la asignación de los cargos para los cargos de Diputados Nacionales es la que a continuación se detalla:

DIPUTADOS NACIONALES:

En atención a lo establecido en el artículo 160 del Código Electoral Nacional las siguientes listas: Izquierda por Una Opción Socialista (nº61) y Partido Popular (nº178) no participan en la asignación de cargos por no haber logrado el mínimo de 22.103 votos, que constituye el 3% calculado sobre el padrón electoral del distrito de 736.797 electores. El total de votos obtenidos por cada lista que ha superado ese mínimo es dividido por uno, dos y tres que representan el total de cargos a cubrir para este Distrito Electoral (art. 161, inc. a C.N.E). Se ordena luego de mayor a menor los cocientes resultantes (art. 161 inc. b). Efectuado ese procedimiento se

USO OFICIAL



[Firma manuscrita]

Dra. SILVIA HELENA ARGIBAY GARMA
Secretaría Electoral Nacional

determina que corresponde asignar los tres cargos a la lista oficializada por la Alianza "Frente Cívico por Santiago" (art. 161 inc. d).

De conformidad con la nómina oficializada, han resultado electos por la lista correspondiente a la Alianza: "Frente Cívico por Santiago" en la categoría Diputados Nacionales Titulares: 1º) Claudia Alejandra Ledesma, M.I. N° 24.193.083; 2º) Norma Amanda Abdala, M.I. N° 5.426.649 y 3º) Hugo Orlando Infante, M.I. N° 8.791.483; y como Diputados Nacionales Suplentes: 1º) Bernardo José Herrera, M.I. N° 20.732.329; 2º) Daniel Agustín Brué, M.I. N° 17.296.020 y 3º) María Luisa Montoto, M.I. N° 10.307.164.

XI) **Categorías Provinciales:** Que corresponde declarar la validez de las elecciones realizadas de manera simultánea con las generales celebradas el día 22 de Octubre del cte. año para las categorías de Gobernador y Vicegobernador, Diputados Provinciales -titulares y suplentes-, Intendente y Concejales -titulares y suplentes- correspondientes a las ciudades de Clodomira y Villa Atamisqui y de la totalidad de los Comisionados Municipales correspondiente a los lugares a que aluden los Anexos I y II del Decreto N° 2092/2017 del Poder Ejecutivo Provincial, correspondiendo remitir al Tribunal Electoral de la Provincia los resultados que dan cuenta las planillas de escrutinio definitivo correspondiente a los cargos provinciales, conforme a lo ordenado en el artículo 5 de la ley 15.262. Dichas planillas forman parte de la presente acta, debiéndose remitir copia certificada de las mismas al Tribunal antes aludido y también copia de la presente acta, todo debidamente certificado por la Actuaria.

En mérito a lo expuesto, la **JUNTA NACIONAL ELECTORAL** Distrito Santiago del Estero,

RESUELVE:



Poder Judicial de la Nación

ES COPIA

Dr. Silvia Helena Argibay Garma
Secretaría Electoral Nacional

USO OFICIAL

1º) Declarar la validez de la elección de cargos a Diputados Nacionales Titulares y Suplentes, realizada el 22 de Octubre del 2017.

2º) Proclamar como Diputados Nacionales Titulares por el pueblo de la provincia de Santiago del Estero a los siguientes ciudadanos: 1º) Claudia Alejandra Ledesma, M.I. N° 24.193.083; 2º) Norma Amanda Abdala, M.I. N° 5.426.649 y 3º) Hugo Orlando Infante, M.I. N° 8.791.483; y como Diputados Nacionales Suplentes: 1º) Bernardo José Herrera, M.I. N° 20.732.329; 2º) Daniel Agustín Brué, M.I. N° 17.296.020 y 3º) María Luisa Montoto, M.I. N° 10.307.164, todos pertenecientes a la Alianza Frente Cívico por Santiago.

3º) Remitir testimonio de la presente a la Excma. Cámara Nacional Electoral, al Poder Ejecutivo Nacional- Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y a las agrupaciones políticas intervinientes (art. 124 del Código Electoral Nacional).

4º) Otorgar copia certificada de la presente a los candidatos electos, en carácter de Diploma (art. 124 del Código Electoral Nacional).

5º) Comunicar al Tribunal Electoral de la Provincia los resultados que dan cuenta las planillas de escrutinio definitivo correspondiente a los cargos provinciales, conforme a lo ordenado en el artículo 5 de la ley 15.262. Dichas planillas forman parte de la presente acta; debiéndose remitir copia certificada de las mismas al Tribunal antes aludido y también copia de la presente acta, todo debidamente certificado por la Actuaría.

6º) Procédase a la destrucción de las boletas de sufragio y materiales electorales utilizados en la elección (art. 123 del Código Electoral Nacional).

Con lo que terminó el acto, firmando los Sres. Miembros de la Junta por ante Mí que doy fe.

Dr. Guillermo D. Molinari
JUEZ FEDERAL
CON COMPETENCIA ELECTORAL

DR. SEBASTIAN DIEGO ARGIBAY
PRESIDENTE
EXCMO. SUP. TRIBUNAL DE JUSTICIA

Pedro Eugenio Simón
FISCAL FEDERAL

Ante Dr. Silvia Helena Argibay Garma
Secretaría Electoral Nacional



Unidad de Estadística y Datos Abiertos
Secretaría de la Comisión Electoral
CÁMARA NACIONAL ELECTORAL